

ZAPOPAN, JALISCO A 30 DE MARZO DE 2021.

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 11:00 once horas del 30 treinta de marzo de 2021 dos mil veintiuno, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**, en mi calidad Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; el **LICENCIADO JUAN PABLO CONTRERAS RIVERA** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente R.A. 011/2021, en contra del trabajador **C. RAMÓN ÁLVAREZ ARANA**, con Puesto de **MÉDICO GENERAL**, con categoría de **BASE**, con número de empleado 2699, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

Acusado de recibido la presente Resolución y me doy por notificado de su contenido.

HORA: 11:26

C. RAMÓN ÁLVAREZ ARANA

Abogado Defensor

ANTECEDENTES:

1. Con fecha de 11 once de marzo de 2021 dos mil veintiuno se tiene por recibido oficio 126/03/2021, suscrito por el DR. PEDRO MANUEL GONZÁLEZ DE LA TORRE, en su calidad de Subdirector Médico de la Cruz Verde Unidad Sur, en el que adjunta acta circunstanciada de hechos, de fecha 10 diez de marzo de 2021 dos mil veintiuno, en el que hace constar las supuestas inasistencias injustificadas en las que incurrió el trabajador de nombre **C. RAMÓN ÁLVAREZ ARANA**, Médico General de la Cruz Verde Unidad Sur, de la que de los hechos se desprende lo siguiente:

- I. *"..Siendo aproximadamente las 20:23 veinte horas con veintitrés minutos del 04 cuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, me notifica vía whatsapp a mi teléfono móvil particular, el Dr. Sergio López Martínez, quien a esa hora se encontraba de guardia, en la Cruz Verde Unidad Sur, que para cubrir en el turno nocturno como Médicos Generales se encontraban el Dr. Guillermo Pichardo y el Dr. Ernesto Castellón, y que aún no se retiraba el Dr. Carlos Alfredo Ureña Peláez, siendo que este último había cubierto durante la guardia vespertina, de lo que al observar que para esa hora también debía estar presente en su área de trabajo y en su centro de trabajo, el DR. RAMÓN ALVAREZ ARANA, y de que una vez confirmado que no se encontraba presente, solicité al mencionado Dr. Carlos Alfredo Ureña Peláez me brindara el apoyo en cubrir la guardia nocturna de las 20:00 veinte a las 08:00 ocho horas, quien una vez finalizando la guardia me informó que en ningún momento se presentó a laborar a su lugar de trabajo ni a su centro de trabajo el DR. RAMÓN ÁLVAREZ ARANA, de lo que deseo agregar que no tenía autorizado ningún tipo de permiso, ni había informado sobre su imposibilidad para presentarse a laborar, por lo que incurrió en falta injustificada.*
- II. *El día 08 ocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno, siendo las 14:21 catorce horas con veintiún, al revisar que la guardia estuviera completa, me percaté que no se encontraba en su lugar de trabajo, ni el en centro de trabajo el DR. RAMÓN ÁLVAREZ ARANA, de lo que me dispuse a buscar un médico suplente, no obstante la guardia permaneció con dos Médicos Generales, esto por no haber encontrado un médico que realizara la cobertura, de lo que de igual manera el Dr. Sergio López Martínez, quien cubrió en su guardia el horario vespertino hasta las 21:00 veintiún horas de ese mismo día, me*

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Bolenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preclado y calle 1.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



informó que en ningún momento se presentó a laborar a su lugar de trabajo, ni a su centro de trabajo, el **DR. RAMÓN ÁLVAREZ ARANA**, de lo que deseo agregar que no tenía autorizado ningún tipo de permiso, ni había informado sobre su imposibilidad para presentarse a laborar, incurriendo así en una falta injustificada.

- III. En la guardia del 09 de marzo de 2021 dos mil veintiuno, siendo aproximadamente las 20:21 veinte horas con veintiún minutos, me notifica nuevamente el Dr. Sergio López Martínez, que sólo se encontraban de guardia la Dra. Ahyde Grajeda y el Dr. Luevanos, de lo que observo que para esa hora también debía estar presente en su lugar de trabajo y en su centro de trabajo, el **DR. RAMÓN ÁLVAREZ ARANA**, por lo que me dispuse a buscar un médico suplente, de lo que siendo aproximadamente las 21:40 veintiún horas con cuarenta minutos arribó a la unidad el Dr. Luis Aurelio Mendoza Nuño, personal eventual cubre incidencias, para cubrir la guardia hasta las 08:00 ocho horas del 10 diez de marzo, de lo que finalizando la guardia, éste me informó que el **DR. RAMÓN ÁLVAREZ ARANA**, nunca se presentó a laborar a su lugar de trabajo ni a su centro de trabajo, de lo que deseo agregar que no tenía autorizado ningún tipo de permiso, ni había informado sobre su imposibilidad para presentarse a laborar incurriendo así en una falta injustificada.
- IV. De lo anterior se le tiene al trabajador como presunto responsable de haber incurrido en más de cuatro inasistencias en 30 treinta días, esto a razón de 2 faltas correspondientes al día 04 cuatro de marzo, 1 una correspondiente al día 8 ocho de marzo y 2 dos de la guardia del día 09 nueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, siendo que tiene asignado un horario de lunes de 14:00 catorce a 20:00 veinte horas y martes y jueves de 20:00 veinte a 08:00 ocho horas, en la Cruz Verde Unidad Sur, siendo este su centro de trabajo." Ofreciendo los medios de prueba que de la misma acta se desprenden". De lo que ofreció los medios de prueba que más adelante quedarán relacionados.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPAPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

2. Con fecha 12 doce de marzo de 2021 del mil veintiuno se levanta el acuerdo de avocamiento, a efecto de que se instaure el procedimiento de responsabilidad, de lo que esta autoridad advierte que por error involuntario quedó asentado el nombre del trabajador **C. ALEJANDRA MENDOZA NUÑO**, debiendo ser el correcto, **RAMÓN ÁLVAREZ ARANA**.
3. Con fecha 15 quince de marzo de 2021 dos mil veintiuno se levanta la correspondiente acta de ratificación respecto del acta circunstanciada de hechos a cargo de quien lo suscribe.
4. Con fecha 17 diecisiete de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se gira atento oficio JUR/493/03/2021 a la Jefatura de Recursos Humanos a efecto de que allegase a esta autoridad la información relativa a los registros de asistencia del personal médico de las guardias 4 cuatro, 8 ocho, y nueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, así como los contratos individuales de trabajo de quienes hubiesen cubierto las inasistencias del incoado RAMÓN ÁLVAREZ ARANA, así como los registros de asistencia de estos.
5. Con fecha 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno se tiene por recibido oficio R.A. 105/BIS03/2021, suscrito por la Jefa de Recursos Humanos del Organismo, mediante el cual emite contestación y remite la información solicitada en el punto anterior.
6. Con fecha 29 veintinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del ACTA ADMINISTRATIVA, con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, en la cual se otorgó su derecho de audiencia y defensa al trabajador presunta responsable, así mismo para que ofreciera las pruebas que considerara pertinentes, previo citatorio que se giró al trabajador y a quienes le resultaron cita, quien en declaración rendida ante esta Autoridad señaló, "...El día 04 cuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno yo traía una crisis hipertensiva de 220 sobre 110 y traía vértigo y vómitos, le llamé al Dr. Pedro para informarle que me tocaba guardia ese día y me sentía mal y que no podía acudir a trabajar así y que si

por favor me autorizaba un permiso sin goce, el cual él me dijo que si me sentía más mal que me mandaría una ambulancia para que no manejara así a la Cruz Verde, pues yo seguí mal y decidí de que no me mandara ambulancia para no ir a la unidad, porque había pacientes de covid y al ser un paciente de alto riesgo por covid, no quería arriesgarme es por eso que he estado metiendo permisos sin goce mientras pasa esto, ya que yo tenía permiso por contingencia y me lo anularon. El día 05 cinco de marzo hago una solicitud de permiso para el día 09 nueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno y el día 08 ocho me llamaron para decirme que no tenían con quien cubrir y que no estaba en tiempo y forma ya que debía meterlo con tres días de anticipación. Fui por las papeletas para que me lo dieran por escrito y curiosamente no hay ninguna, solo están las anteriores desconociendo por qué no están. En lo que respecta al día 08 de marzo de 2021 dos mil veintiuno, ya no alcanzaba a meter el permiso. Yo pienso que es algo personal porque me dice el Dr. Pedro una cosa y luego se retracta. La otra vez que me levantaron acta fue porque yo hice un convenio con la Dra. Verónica para un lunes turno vespertino y como era día de la mujer y él le dijo que no se presentara y me lo tomaron como falta, cuando yo tenía un convenio firmado. Y esta vez yo avisé con tiempo lo que estaba pasando, y él estaba enterado y me lo están tomando como falta y el hecho de que no estén las papeletas de la negativa, es lo que me hace pensar que ya es algo personal, no tienen por qué perderse, deben estar ahí y eso de que no tenían con quien cubrir es mi derecho de pedir permiso sin goce y si tienen o no con quien cubrir ese no es problema mío, en otras ocasiones nos hemos quedado dos personas de guardia, cuando somos cinco y ahí no hay problema. Siendo todo lo que deseo manifestar



Gobierno de
Zapopan

CAPÍTULO DE PRUEBAS:

Por la parte denunciante, en este caso el patrón el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se tienen por ofertadas las siguientes:

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos,
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

- I. **DOCUMENTAL.-** Que consiste en oficio número **126/03/2021**, suscrito por el **DR. PEDRO MANUEL GONZÁLEZ DE LA TORRE**, Subdirector Médico de la Cruz Verde Unidad Sur, perteneciente a este Organismo, mediante el cual remite acta circunstanciada de hechos de fecha 10 de marzo de 2021 dos mil veintiuno por hechos que involucran al trabajador **DR. RAMÓN ÁLVAREZ ARANA**, esto por tenersele como presunto responsable de incurrir en más de cuatro faltas injustificadas en un periodo de treinta días, siendo las guardias correspondientes al 04 cuatro, 08 ocho y 09 nueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, la cual que fue debidamente ratificada por quien lo suscribe.
- II. **DOCUMENTAL:** Que consiste en las hojas de registro de asistencia correspondientes a los días 04 cuatro, 08 ocho y 09 nueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, los cuales fueron turnados a esta Dirección Jurídica por la Jefatura de Recursos Humanos mediante oficio R.H.105/BIS03/2021, mismos que se encuentran agregados a las actuaciones.
- III. **DOCUMENTAL:** Que consiste en original del contrato individual de trabajo del **DR. CARLOS ALFREDO UREÑA PELAEZ**, de fecha 04 de marzo de 2021 dos mil veintiuno, del que se desprende la cobertura del **DR. RAMÓN ÁLVAREZ ARANA**, así como sus registros de asistencia y oficio de justificación de omisión de registro CVS/086/03/2021, junto con copia simple de hojas de productividad, suscrito por el Subdirector Médico de la Cruz Verde Unidad Sur Pedro Manuel González de la Torre, los cuales fueron turnados a esta Dirección Jurídica por la

Jefatura de Recursos Humanos mediante oficio R.H.105/BIS03/2021, mismos que se encuentran agregados a las actuaciones.

- IV. **DOCUMENTAL:** Que consiste en original del contrato individual de trabajo del DR. LUIS AURELIO MENDOZA NUÑO, de fecha 09 nueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, del que se desprende la cobertura del DR. RAMÓN ÁLVAREZ ARANA, así como sus registros de asistencia y oficio de justificación de omisión de registro CVS/067/03/2021, junto con copia simple de hoja de productividad, suscrito por el Subdirector Médico de la Cruz Verde Unidad Sur Pedro Manuel González de la Torre, los cuales fueron turnados a esta Dirección Jurídica por la Jefatura de Recursos Humanos mediante oficio R.H.105/BIS03/2021, mismos que se encuentran agregados a las actuaciones.
- V. **TESTIMONIAL:** A cargo de los Médicos, **DR. SERGIO LÓPEZ MARTÍNEZ, DR. CARLOS ALFREDO UREÑA PELÁEZ y DR. LUIS AURELIO MENDOZA NUÑO**, quienes fueron citados a comparecer a la presente audiencia según obra en actuaciones, cuyas declaraciones se encuentran agregadas a las actuaciones, con excepción de la que estaba a cargo de **SERGIO LÓPEZ MARTÍNEZ**, del que según obra en actuaciones no compareció a la audiencia a pesar de haber sido citado legalmente.
- VI. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**-Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.
- VII. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**-Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Pruebas que se tuvieron por admitidas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan.

Por parte del trabajador presunto responsable C. RAMÓN ÁLVAREZ ARANA, se tienen por ofertadas las siguientes:

- I. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**-Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.
- II. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**-Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.

Pruebas que se tuvieron por admitidas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan, de lo que en su momento procesal oportuno se le otorgó su derecho a formular **ALEGATOS** los cuales se tomarán en cuenta al momento del análisis y estudio del presente procedimiento a resolver, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho.
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el presente procedimiento y de las probanzas que fueron ofertadas, se hacen los siguiente señalamientos, para lo cual es importante puntualizar lo siguiente:

a) Según el reporte inicial, al trabajador RAMÓN ÁLVAREZ ARANA, se le tiene incurriendo en una conducta irregular, al haber acumulado más



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

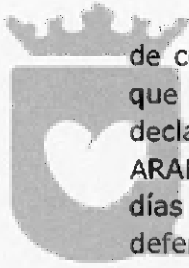
CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



4



de cuatro inasistencias injustificadas en un periodo de 30 días, de lo que analizando las actuaciones, las pruebas ofertadas y las declaraciones, se desprende que el trabajador RAMÓN ÁLVAREZ ARANA, admite el hecho de haber faltado a sus labores durante los días 04 cuatro, 08 ocho y 09 nueve de marzo de 2021, de lo que en su defensa señaló que el día 04 cuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno dio aviso al Subdirector Médico de la Unidad, Dr. Pedro Manuel González de la Torre, sobre su imposibilidad para presentarse a laborar por cuestiones de salud, de lo que analizando los elementos de prueba con los que se cuenta, efectivamente no existen registro de asistencia de la fecha señalada, sí existe un contrato individual de trabajo suscrito por el DR. CARLOS ALFREDO UREÑA PELAES, y registros de asistencia de este, quien de igual manera en su testimonio señala haber cubierto al DR. RAMÓN ÁLVAREZ ARANA, aduciendo que esta guardia le había sido asignada desde las 09:00 nueve ó 09:30 nueve horas con treinta minutos a.m. del mismo 04 cuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, lo que hace presumir que el trabajador sí había dado previo aviso sobre su inasistencia para el turno nocturno, sin embargo atendiendo lo que marca el artículo 34 fracción I del Contrato Colectivo de Trabajo de este Organismo, si bien es cierto que el trabajador dio aviso, no menos cierto es que no justificó su inasistencia, teniéndole esta falta como falta injustificada, de lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 110 del contrato de referencia, el trabajador contaba con el término de tres días posteriores al hecho para realizar la justificación, sin embargo no lo realizó.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintern No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

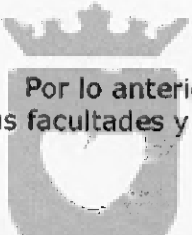
CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

- b) Ahora bien, en lo que respecta a las faltas correspondientes a los días 08 ocho y 09 nueve de marzo de 2021, el trabajador manifestó que había solicitado permiso sin goce para el día 09 nueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, sin embargo le notificaron que no le había sido autorizado, en tanto que el día 08 ocho no solicitó permiso, de lo que en efecto no existen registros de asistencia correspondientes a esas fechas y existe un contrato individual de trabajo a nombre del DR. LUIS AURELIO MENDOZA NUÑO, del día 09 nueve de marzo de 2021, por falta del DR. RAMÓN ÁLVAREZ ARANA, resultando coincidente su declaración como testigo en que le fue solicitado vía telefónica la cobertura por falta del incoado, tal y como lo señala el denunciante en su acta circunstanciada de hechos.
- c) De lo anterior esta autoridad hace el señalamiento claro y preciso, en cuanto al hecho de tener plena y totalmente acreditado que el C. RAMÓN ÁLVAREZ ARANA incurrió en conductas irregulares que consisten en: **1.- HABER FALTADO A SUS LABORES DE MANERA INJUSTIFICADA DURANTE LAS GUARDIAS CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS 04 CUATRO DE MARZO DE 20:00 VEINTE A 08:00 OCHO HORAS, 08 DE MARZO DE 14:00 CATORCE A 20:00 VEINTE HORAS Y 09 NUEVE DE MARZO DE 20:00 A 08:00 HORAS, EN LA CRUZ VERDE UNIDAD SUR, ACUMULANDO ASÍ UN TOTAL DE CINCO FALTAS INJUSTIFICADAS EN 30 DÍAS, A RAZÓN DE DOS FALTAS DURANTE LAS GUARDIAS DEL 04 CUATRO, UNA POR EL DÍA 08 OCHO DE MARZO Y DOS POR EL DÍA 09 NUEVE DE MARZO DE 2021, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN I, 35, 106 FRACCIÓN II DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.**
- d) Una vez que fueron revisados los expedientes que obran en esta Dirección Jurídica y sus expedientes laborales, se localizó expediente de responsabilidad **R.A. 018/2019**, del cual se llevó a cabo procedimiento de responsabilidad en contra del trabajador C. RAMÓN ÁLVAREZ ARANA, por las mismas causas que nos ocupan, del que le resultó una **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR DOS DÍAS**. De igual manera se localizó expediente de responsabilidad **R.A. 020/2020**, por las mismas causales a las que nos ocupa, del que le resultó **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR SEIS DÍAS LABORABLES EQUIVALENTES A TRES GUARDIAS DE DOCE HORAS** por lo que nos encontramos ante una **REINCIDENCIA**.



5



Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Dirección Jurídica en pleno uso de sus facultades y atribuciones, tiene a bien y se:

Salud
Construcción de comunidades
RESUELVE:

- - -**PRIMERA.**-Manejando los conductos adecuados y estando apegados a todos y cada uno de los preceptos y lineamientos establecidos tanto en la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, así como los Reglamentos de este Organismo, esta autoridad resuelve de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, imponerle al trabajador C. RAMÓN ÁLVAREZ ARANA, una sanción consistente en **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR OCHO DÍAS LABORABLES**, misma que deberá hacerse efectiva a través de la Jefatura de Recursos Humanos esto al existir el señalamiento claro y preciso en cuanto al hecho de tener plena y totalmente acreditado que el trabajador C. RAMÓN ÁLVAREZ ARANA incurrió en conductas irregulares que consisten en 1.- **HABER FALTADO A SUS LABORES DE MANERA INJUSTIFICADA DURANTE LAS GUARDIAS CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS 04 CUATRO DE MARZO DE 20:00 VEINTE A 08:00 OCHO HORAS, 08 DE MARZO DE 14:00 CATORCE A 20:00 VEINTE HORAS Y 09 NUEVE DE MARZO DE 20:00 A 08:00 HORAS, EN LA CRUZ VERDE UNIDAD SUR, SIENDO ESTE SU LUGAR DE TRABAJO, ACUMULANDO ASÍ UN TOTAL DE CINCO FALTAS INJUSTIFICADAS EN 30 DÍAS, A RAZÓN DE DOS FALTAS DURANTE LAS GUARDIAS DEL 04 CUATRO, UNA POR EL DÍA 08 OCHO DE MARZO Y DOS POR EL DÍA 09 NUEVE DE MARZO DE 2021, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN I, 35, 106 FRACCIÓN II., conducta que encuadra con lo establecido por artículo 47 fracción X, 135 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, artículo 63 punto 5 y 86 del Reglamento Interior de Trabajo, tomando también en consideración que nos encontramos ante una REINCIDENCIA.**

---SEGUNDA: Esta autoridad no omite hacer el señalamiento claro y preciso de que, en caso de incurrir nuevamente en este tipo de conductas debidamente comprobadas, le será impuesta la sanción mayor, esto sin responsabilidad para el patrón.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500,
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco.


Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

- Así lo resolvió la Lic. María Fernanda Fuentes Flores, Director Jurídico del Organismo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia. - - -

ATENTAMENTE  Servicios Médicos Municipales
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
DIRECCIÓN JURÍDICA

LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ".

TESTIGOS DE ASISTENCIA


LIC. LUCILA CORONA PÉREZ


LIC. JUAN PABLO CONTRERAS RIVERA.

- - -**CONSTE.**-La presente foja es la 6 de 6, y forma parte del cuerpo de la presente resolución de fecha 30 treinta de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa R.A. 011/2021.-----

